



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024

Ref.: Sucesión

Auto: Rechaza recurso por extemporáneo

Rad. No. 11001-40-03-022-2017-01015-00

Se **RECHAZA** por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado del ICBF contra el auto del **1 de febrero de 2024**, a través del cual se mantuvo incólume la providencia del 10 de noviembre de 2023 y se negó el recurso subsidiario de apelación.

En efecto, obsérvese que el inciso tercero del art. 318 del C. G. P., dispone que el recurso de reposición deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que pretenda censurar.

En el presente asunto, el auto objeto de censura se profirió el **1 de febrero** del año en curso notificado en estado No. 016 del día 2 del mismo mes y año (PDF 056). El término de 3 días establecido en la norma en mención transcurrió en los días 5, 6 y 7 de febrero de 2024, hasta las 5:00 p.m. de este último día y el procurador judicial radicó el remedio horizontal a través de correo electrónico el 26 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m. (PDF 058)

RAD: 11001-40-03-022-2017-01015-00 RECURSO DE APELACIÓN

Carlos David Pinedo Marin <Carlos.Pinedo@icbf.gov.co>

Lun 26/02/2024 8:00 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (215 KB)

RECURSO APELACIÓN EMA VERDUGO PARDO.pdf;

Desde esa perspectiva, es claro que el recurso resulta extemporáneo, de ahí que no sea viable la resolución del mismo.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 40 del 7 de marzo de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1234c7e736c3372a1f077cea77aec22c075f26d4a5ea30675a1b2d21919c1ca2**

Documento generado en 06/03/2024 04:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>